

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 1953

Nº 12.136

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 260 de 6 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 200 de 23 de Junio de 1953, por la cual se reconoce por una sola vez auxilio pecuniario.

Resuelto Nº 212-Bis de 2 de Abril de 1953, por el cual se comisiona a un fiscal.

Resuelto Nº 213 de 6 de Abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 214 de 6 de Abril de 1953, por el cual se concede permiso de importación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 252 de 4 y 253 de 5 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 883 y 884 de 27 de Abril de 1953, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento Diplomático y Consular

Resueltos Nos. 272 de 15 y 274 de 16 de Junio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto Nº 1025 de 1º de Abril de 1953, por el cual se autoriza una importación.

Resueltos Nos. 1024 y 1026 de 1º de Abril de 1953, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo de Marina Mercante

Resuelto Nº 3644 de 27 de Febrero de 1953, por el cual se declara

nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 155 y 157 de 8 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 63 de 13 de Mayo de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 142 de 16 de Abril de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 7661, 7662 de 14 y 7664 de 16 de Octubre de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto Nº 7665 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto Nº 7666 de 16 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 7667 de 17 de Octubre de 1952, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 179, 180, 181 y 182 de 26 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 512 de 9 de Mayo de 1952, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 513 y 514 de 10 de Mayo de 1952, por los cuales se reconocen unas vacaciones proporcionales y pre-avisos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 260

(DE 6 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Vilma Coralia Henríquez, Oficial de 6ª categoría en la Estafeta Nº 5 en reemplazo de Encida Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Este Decreto comenzará a regir a partir del dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE POR UNA SOLA VEZ AUXILIO PECUNIARIO

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 200.—Panamá, 23 de Junio de 1953.

La señora Guillermina Aguilar ha solicitado nuevamente al Ejecutivo, en representación de

sus hijos Pedro Nicolás, Carmela María, Juan Ismael, Maximiliano Bolívar, Guillermina María e Iván Dimitri Comparaz, que le conceda a estos el auxilio pecuniario a que tienen derecho en su condición de hijos y herederos del ex-Mayor de la Policía Nacional, Juan C. Comparaz, quien falleció el 27 de enero de 1950 en la ciudad de David.

Se basa esta petición en el artículo 183 de la ley 79 de 1941 que dice:

“El empleado del Cuerpo de Policía Nacional que encontrarse la muerte en un acto de heroísmo o que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna fuere muerto violentamente, será sepultado por cuenta de la nación, se le harán los honores militares que corresponde a su categoría, y sus herederos tendrán derecho a una recompensa o auxilio pecuniario que será decretado, mediante comprobación de las circunstancias expresadas, por el Presidente de la República, cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante un año de servicio. Las recompensas o auxilios pecuniarios de que trata este artículo no podrán ser embargados ni retenidos judicialmente”.

Con su nueva solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificados expedidos por el Sub-Director General del Registro Civil el día 27 y 28 de Mayo de este año, con los cuales se acredita que Pedro Nicolás Comparaz, Carmela María Comparaz, Juan Ismael Comparaz, Maximiliano Bolívar Comparaz, Iván Dimitri Comparaz y Guillermina María Comparaz son hijos de Juan Cristóbal Comparaz y Guillermina Aguilar;

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil expedido el día 28 de Mayo últi-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Borrado.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apertado N° 461 de Borrado.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.60.—Se vende en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 36.

mo, en el cual consta que Juan C. Comparaz murió de angina de pecho en la ciudad de David, distrito del mismo nombre, de la Provincia de Chiriquí el día 27 de Enero de 1950 y fué sepultado en el Cementerio de la ciudad de Panamá;

c) Copia autenticada del certificado de fecha 25 de Febrero de 1950 del Mayor Carlos A. Arosemena G., Secretario de la Comandancia y Jefe de Archivos de la Policía Nacional y expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., quien actualmente desempeña el mismo cargo, que acredita los servicios prestados por Juan C. Comparaz en esa Institución desde el mes de Noviembre de 1920 hasta el mes de Febrero de 1950 cuando falleció. En el momento de su muerte tenía el rango de Mayor y devengaba un sueldo mensual de B/. 275.00;

d) Copia autenticada del Oficio N° 999 del 16 de Marzo del año 1950, dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en el cual pide que se acceda a esta petición, por considerar que la muerte del Mayor Comparaz fué violenta, dados sus antecedentes;

2) Copia autenticada del Certificado de los Mayores Médicos Víctor M. Pareja, J. A. Denis y Mario Rognoni en el cual expresan lo siguiente en el caso del ex-Mayor Comparaz:

"Causa de muerte según diagnóstico clínico: Enfermedad arterio-esclerótica del corazón con probable miocárdico. No se verificó autopsia.

Esta enfermedad tuvo sus primeras manifestaciones clínicas en 1949 —atendido por el Dr. J. M. Núñez— en Sala 12, H. S. T., tres años después de herida recibida en el cumplimiento de su deber en Colón; herida de bala que requirió intervención quirúrgica para extracción del proyectil en el mismo año de 1946.

De 1949 a 1950 el paciente continuó en servicio activo a pesar de su lesión cardíaca y falleció repentinamente a raíz de un viaje oficial de David a Panamá y regresó en "jeep", viaje hecho en gran parte de noche y sin descanso adecuado para el paciente.

Aún cuando no creemos que la herida en la región lumbo-vertebral izquierda pueda considerarse como causa directa e inmediata de la enfermedad arterio-esclerótica del corazón, nos parece indiscutible que:

a) El "shock" emocional del tiroteo y de la herida recibida contribuyeron a empeorar su estado físico; y la debilidad en el miembro inferior izquierdo, que quedó como secuela de lesión radicular lumbar, mantuvo al paciente en estado

de incapacidad relativa al ejercicio físico. Lo que no dejó de afectar su equilibrio emocional, según testimonio de sus amistades.

b) Las actividades inherentes a su jefatura de la Policía Nacional en David aceleraron el curso progresivo de su enfermedad y el viaje que tuvo que emprender el día antes de morir fué el factor decisivo para anticipar su muerte en forma repentina.

Por lo tanto nos parece que así por la herida recibida en la defensa del Cuartel de Colón, como por las actividades que se le impusieron en el servicio de la Policía, después de haber presentado síntomas inequívocos de enfermedad arterio-esclerótica del corazón, la muerte del ex-Mayor Comparaz si tiene antecedentes innegables que deben considerarse como muerte violenta en el ejercicio del deber, que hace acreedores a sus herederos del auxilio pecuniario de que trata el artículo 183 de la Ley 79 de 1941.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Reconocer a Pedro Nicolás, Carmela María, Juan Ismael, Maximiliano Bolívar, Iván Dimitri y Guillermina María Comparaz Aguilar, por una sola vez, un auxilio pecuniario de Tres Mil Trescientos Balboas (B/. 3,300.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado su padre, Juan C. Comparaz, durante un año de servicio como Mayor de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

COMISIONASE A UN FISCAL

RESUELTO NUMERO 212-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 212-Bis.—Panamá, 2 de Abril de 1953.

Los señores Embajadores de la República de Colombia y de la República de los Estados Unidos de Venezuela, se quejaron ante el Ministerio de Relaciones Exteriores contra el Editorial del periódico "La Hora", edición del 24 de marzo próximo pasado, titulado "Los Dictadores Conversan", que ellos consideran calumnioso e injurioso, y que atenta contra la honra de los Presidentes de Colombia y Venezuela, por lo cual pidieron a nuestra Cancillería que lleve el caso a conocimiento del Ministerio Público, con base en lo dispuesto por el Ordinal 8º de la Ley 80 de 1941, por tratarse en este caso de los Jefes de dos naciones amigas.

Por las razones expresadas,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Solicitar por conducto del señor Procurador General de la Nación que se comisione a un Fiscal del Circuito de Panamá, para que instruya las sumarias correspondientes a este caso, con base en las quejas de los señores Embajadores

de Colombia y Venezuela, comunicadas al Ministerio de Gobierno y Justicia por el señor Ministro de Relaciones Exteriores el día 31 de Marzo Próximo pasado, conforme al procedimiento establecido en la Ley 80 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 213.—Panamá, 6 de Abril de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Esilda Ortega, Telefonista de 8ª Categoría en Puerto Caimito, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 793 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 214.—Panamá, 6 de Abril de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo Ardito Barleta, de Las Tablas, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la casa "Savage Arms Corporation", los siguientes artículos: -

- 15 Escopetas Modelo 107, calibre 16/30.
- 15 Escopetas Modelo 107, calibre 20/28.
- 5 Escopetas Modelo 107, calibre 410/26.
- 2 Escopetas Modelo 59, calibre
- 15 Rifles Modelo 87, .22
- 12 Alacranes dobles y Ganchos N° 2-D 7/8 y 11/4 (N° 2-D Double Gun Swivels & Hooks 7/8 and 1 1/4).
- 6 Correas de portar Rigles sin Alacranes N° 1-B 1 (N° 1-B 1 Carryin Straps w/Swivels).
- 1 Mira Ortópico N° 150 (Micro Peepsight).

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, y serán entregados por partidas a medida que lo vayan vendiendo.

Este permiso, sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 252

(DE 4 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Beatriz Fernández, Estenógrafa de 1ª Categoría del Despacho del Ministro.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 8 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 253

(DE 5 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Dr. Miguel Amado, Ministro Residente en la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América.

Parágrafo: Mientras el Dr. Miguel Amado devengue dieta en su calidad de Secretario General de la Misión Especial Negociadora no tendrá derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 883

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 883.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

La señora Sara Marta Levy Levy de Aghai, hija de Aziz Levy, persa, y de Simona Levy de Levy, palestina, por medio de escrito de fecha 9 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señora Sara Marta Levy Levy de Aghai ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señora Levy de Aghai nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 10 de Marzo de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señora Levy de Aghai ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señora Levy de Aghai ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Sara Marta Levy Levy de Aghai tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 884

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 884.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

El señor Louis Walker Mc Grath, hijo de Claud Walker y de Louise Mc Grath de Walker, súbditos británicos, por medio de escrito de fe-

cha 14 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Louis Walker Mc Grath ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Mc Grath nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 7 de Septiembre de 1929; y

b) Certificado del Secretario de la Universidad de Panamá, que comprueba que el señor Mc Grath está cursando estudios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Mc Grath ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Louis Walker Mc Grath tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSÉ RAMÓN GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 272.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pastor F. Quintero, Inspector de Inmigración de primera categoría en la sección de Migración de este Ministerio, en comunicación fechada el 11 de Junio del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones a partir del 15 de Junio del presente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Pastor F. Quintero, Inspector de Inmigración de primera categoría en la

sección de Migración de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del 15 de Junio del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 274.—Panamá, 16 de Junio de 1953.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis H. Moreno Jr., ex-Secretario de la Legación de Panamá en el Brasil, ha solicitado se le reconozca un mes de vacaciones a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis H. Moreno Jr., ex-Secretario de la Legación de Panamá en el Brasil, un mes de sueldo en concepto de vacaciones, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 25 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 1025

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1025.—Panamá, 1º de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Agropecuario e Industrial, en nota N° 237 de 25 de Marzo del año en curso, ha solicitado permiso para importar mil quinientos (1500) novillos que han de llegar en el término comprendido entre el 15 de Abril al 15 de Junio del presente año.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, el Gobierno está facultado para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y para el abaratamiento de la vida.

Que se estima conveniente, para evitar la escasez de carne y el encarecimiento de la vida, reducir transitoriamente el Arancel de Importación que grava a los novillos a B/. 1.00 por cabeza hasta el cupo solicitado por el Banco.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º—Redúcese el Arancel de Importación que grava los novillos a B/. 1.00 por cabeza hasta el cupo solicitado por el Banco Agropecuario e Industrial o sea 1.500.

2º—Autorízase al referido Banco para importar al país hasta mil quinientos novillos que han de llegar en el término comprendido entre el 15 de Abril al 15 de Junio del presente año y distribuirlos equitativamente entre los matarifes. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 1024

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1024.—Panamá, 31 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D. P. N° 342 de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas de licores a la Embajada de Cuba en la República de Panamá;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de Cuba en la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre tres (3) cajas de licores especificadas en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 1026

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1026.—Panamá, 1º de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Paul Bernier, en su carácter de Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, ha solicitado a este Ministerio, por memorial de fecha 28 de Marzo próximo pasado, dirigido a este Despacho, se le conceda exoneración de los

derechos de importación sobre dos (2) barriles de vino de consagrar para el culto religioso de Cristo Rey y del Santuario Nacional del Corazón de María, procedentes de California;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a Monseñor Paúl Bernier, Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) barriles de vino de consagrar para el culto religioso de Cristo Rey y el Santuario Nacional del Corazón de María en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3644

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 3644. — Panamá, 27 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula N.º ... expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, el 25 de Agosto de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Mosóil".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N.º 2251 de 9 de Septiembre de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:
Nombre de la nave: "Mosóil".

Propietario: Compañía de Navegación Martorra, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Icaza, González & Alemán.

Tonelaje: Neto 6700. Bruto 11350.

Letras de Radio: H. O. L. E.

Patente Provisional N.º 1606 NY.

Fecha: 25 de Agosto de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 155

(DE 8 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

María J. B. de Castro, Carmen Brower, Dilia Q. de Cáceres, Jeremías Herrera Díaz, Yola O. Ramos, Luisa Armstrong, Félix Aldrete, Xenia Fassano, Ana Vásquez Cobo, Gabriel Torres S., Dora R. de Hughes, Liduvina Barranco, Odilia Torres, Dolores V. de Aizpurúa, Luis Alfredo Ardines, Ana Sánchez B., Delia M. Elcock, Claris Berta E. de Crouch, Isidro Jesús Flores, Margarita M. de Gamboa, Wilma D. Butcher, Esperanza M. Mendoza, Doris E. Moscoso, Adilia Misteli, Aniceto Moscoso, Gilma A. de León G., Adolfo Bishop Jr., Julia E. López, Irene F. B. de Campbell, Ana P. de Bilonick, Felicidad A. Domínguez A., Eulogio Puerta Alfaro, Virgilio A. Sánchez, Asunción C. de Chizmar, Raquel Larrea de Brown, Fredesvinda Moreno, Nivea Herrera, Carlos Sarmiento G., Albina M. Ryder, Rosa M. de Ramírez, Aurelia Jiménez, Eva Luisa Villarreal, Epigmenia Arango, Eva Dorila de León, Adilia B. de Esclopiz, Margarita Velasco, Ana M. de Figueroa, Lydia B. de Gómez, Oritela Barraza R., Otilia del B. de Amillátegui, Lastenia G. de Morán, Amparo B. de Corella, Digna A. de Justo, Victoria R. de Palacios, Emelina O. de Cedeño, Melba Ch. de Planas, María de J. Martínez, Margarita Escobar, Andrés A. Jaén, Carmen María Ponce, Guillermina G. de Hernández, Ester M. V. de Herrera, Ana C. T. de Acuña, Luz G. de Núñez, Eugenia Aparicio, Oderay R. Salgado, Fulvia A. Sotillo, Delfina H. de Ríos, Teodoro Méndez, Victoriano Ríos G., Angela Acuña, Flora M. S. de Tem, Rosa A. Morón, Ana H. de Tejada, Deyanira Aguilar, Jesús María Vásquez, Rafael Arosemena, Esther M. Ardines, José de la R. Carrasquilla, Olga Díaz, Arsenia Sánchez B., Duesdedith F. Escobar, Lilia P. de Bonilla, Félix Robles, María de la Cruz Torres, Judith Salomón V., Erasmo Bethancourt, Ida Mercedes C. de Sauri, Margarita R. de Moreno, Benilda A. Aparicio, Hermisenda Spencer, Barrera, Enilda M. de Delgado, Mercedes B. de Palacios, Juan B. Méndez, Rosalía A. de González, Cristobalina Lasso, Elba H. Rodríguez, Lilia H. de Quijada, Carmen I. García, Gladys Morales R., Felicidad Ruiz R., Leonidas Poyatos, Hildaaura Muñoz, Emilia A. de Degage, Emelánea E. Fajardo, Liboria J. de Ibarra, José A. Fernández, Benigna T. de Tuñón, Luisa E. J. de Núñez, Inés Méndez, Demetrio A. Rodríguez, Celso Núñez A., Ricaurte Fer-

nández, Aminta Martínez, Leticia Salvatierra, B. Manuel de J. Morales, Jilina C. de Gallardo, Alfonso Mendivez, Yolanda L. C. de Núñez, María Luisa Salinas, Clara G. de Ortiz, Julia E. R. de Fernández, Ana E. Barsallo, Delfina Bonilla, Lilia María Núñez, Pablo Navarro, Ida Luisa B. de Borrero, Lucila I. Vázquez, José de la L. Tompson, Venancio Fenosa P., Alicia del R. Quintero, Clotilde M. de Alvarado, Aura Hercilia Jiménez, José S. García, Laura Elena Quintero, Esther L. de Avila, Lorenza G. de Lasso, Celia J. de González, Manuel Justiniani, Lucila Vázquez R., Daniel Reyna M., Tiburcio Villarreal, Tomás Ballesteros, Berta P. de Londoño, Hilsa L. de Moreno, Otilia B. de Miranda, Juan Alveo, Esther Ch. de Campos, Raquel C. de Araúz, Ernestina Hernández, Xenia María Polo, Carmen Hayes Bethancourt, Juana L. Nouvet, Raquel McPherson, Emérita Navarro, Gregoria Rodríguez, Belén G. de Osorio, Elba L. de Lasso, Francisco Ramírez, Rafaela R. de Ramírez, Víctor M. Avendas, Narcisa M. Carrillo C., Candelario Morales, Alejandrina C. de Silva, Fulgencia L. de Torrero, Antonia Isabel Ardines, Carmen D. de López, Eudilia G. de Alveo, Jacinta Vázquez, Esperanza Mata, Concepción M. Ariza, Francisca S. de Rodríguez, Evangelina Orrego, Hilda S. de Hernández, M^a Luisa G. de Sánchez, Esther Ramos O., Manuela F. de Núñez, Emérita Esperanza Espino, Jacoba D. de Mariscal, Luisa C. de Peñalba, Victoria P. de Hernández, Plácida P. de Díaz, Eldia del C. de la Cruz, Basilio Alveo, Lorenza M. de Morelos, Nelly R. de Herrera, Zenaida O. González, Martina López H., Laura Cecilia Barahona, Rica de Brown Jr., Gilma G. de Sánchez, Nilsa M. de Velarde, Mercedes D. de Araúz, Marina V. de Ríos, Griselda R. de Díaz, Filiberta Jaén, Leticia E. Villamil, Paula Ramos R., Gladys Raquel Franco, Paula Marina Jaramillo, Celia G. de Sánchez, Virginia L. de López, Edilma M. de Barraza, Josefa María Vaca, Berta B. Bazán, Rufina Hernández, Juvencia J. de Ortega, Ernestina E. de Guardia, Julia Rivas, Eliseo Rivera, Damiana González, Otilia O. de Miranda, Víctor Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 157

(DE 8 DE ENERO DE 1953).

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Felipe Perdomo, Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría en el Departamento de Educación Física.

Artículo 2º Nómbrase a Carlos Boza y Jesús

Ferrer Gamboa, Inspectores Técnicos de 2ª Categoría en el Departamento de Educación Física.

Artículo 3º Nómbrase a Segundo Gutiérrez Inspector Técnico de 4ª Categoría en el Departamento de Educación Física.

Artículo 4º Nómbrase a Carmen de Saénz, Estenógrafa de 3ª Categoría en la Sección de Educación Particular.

Artículo 5º Nómbrase a Josefa María Jaén, Oficial de 6ª Categoría en el Departamento de Educación Rural.

Artículo 6º Nómbrase a Luis Herrera Jaén, Practicante de 1ª Categoría en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA HOJA DE SERVICIOS UNOS AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 63. — Panamá, 13 de Mayo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Catalina C. de Osorio, en memorial de 11 de Marzo del presente año, dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de tres (3) años de docencia por haber prestado servicios como maestra de Kindergarten que fundó en la Ciudad de Colón, y que fué autorizado por la entonces Secretaría de Instrucción Pública, hoy Ministerio de Educación, de acuerdo con lo que establece el artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951;

Que el aparte a) del artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Nov. de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias Panameños que hayan prestado o presten servicio en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que la señora de Osorio presenta declaraciones extra-judiciales de los señores Rafael E. Arosemena, Carlos A. Vélez y Gilma A. de Correa en donde hacen constar que dicha señora prestó servicios como maestra en un Kindergarten Privado que funcionó en la Ciudad de Colón, con autorización de la entonces Secretaría Pública, durante los años escolares de 1933-34 a 1935-36, y que dicha escuela funcionó en los locales de las escuelas "Pablo Arosemena" y "República del Paraguay", documentos éstos que fueron aprobados por el Secretario del Ministerio, mediante memorándum N° 186, de 24 de Abril;

Que la condición de panameña de la señora de Osorio se ha comprobado plenamente mediante documentos que reposan en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, de este Ministerio,

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Catalina C. de Osorio los años escolares de 1933-34, 1934-35 y 1935-36, por haber operado durante ese tiempo un Jardín de la Infancia de carácter particular en la Ciudad de Colón, que funcionó con autorización de la entonces Secretaría de Instrucción Pública, de conformidad con lo que establece el aparte a) del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del aparte d) del artículo 1° de la Ley 11 de 1951.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 142

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resolución número 142.—Panamá, 16 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ernestina P. de Rodríguez, profesora regular de Estudios Sociales en el Colegio "Abel Bravo", seis (6) meses a partir del 1° de Mayo de 1953.

Carmen S. de Cardales, profesora regular de Español en la Escuela Profesional, seis (6) meses a partir del 4 de Mayo de 1953.

Angela Ma. Chang de Zambrano, profesora regular de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 13 de Mayo de 1953.

Regina S. de Valencia, profesora regular de Economía Doméstica en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 6 de Mayo de 1953.

Carlota Guevara, Directora Especial en la Escuela de Enseñanza Especial, seis (6) meses a partir del 1° de Mayo de 1953.

Luciana E. de Thompson, maestra de grado en la Escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 6 de Mayo de 1953.

Juana F. de Alzamora, maestra de grado en la Escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 4 de Mayo de 1953.

Manuela F. de Barragán, maestra de grado en la Escuela Villarreal, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 23 de Abril de 1953.

Ana D. M. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela José Nadal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 30 de Abril de 1953.

Micaela Rosas, maestra de grado en la Escuela

Paguá, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 5 de Mayo de 1953.

Esperanza del C. de Castañeda, maestra de grado en la Escuela Limón, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 30 de Abril de 1953.

Benigna H. de Molinar, maestra de grado en la Escuela Viento Frío, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 26 de Abril de 1953.

María S. de De León, maestra de grado en la Escuela Ustupe, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 11 de Mayo de 1953.

Amada G. de Valdés, maestra de grado en la Escuela San Pablo Nuevo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 24 de Mayo de 1953.

Aurelia P. de Julián, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 27 de Mayo de 1953.

Cristina M. de Melo, maestra de Economía Doméstica en la Escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 1° de Abril de 1953.

Delia E. V. de Rivas, maestra de grado en la Escuela Punta Alegre, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 5 de Mayo de 1953.

Plácida Q. de Bernuil, maestra de grado en la Escuela Tucutí, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 4 de Febrero de 1953.

María B. de Arosemena, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Monagrillo, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 19 de Abril de 1953.

Elia G. de Vearde, maestra de grado en la Escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 9 de Abril de 1953.

Estebana R. de Flórez, maestra de grado en la Escuela Arraiján, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 10 de Mayo de 1953.

Celia del C. Jaén, maestra de grado en la Escuela El Manantial, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 28 de Abril de 1953.

Delfina M. de Herrera, maestra de grado en la Escuela Guarareito, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 7 de Mayo de 1953.

Martha González G., maestra de grado en la Escuela "Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 23 de Abril de 1953.

Theima H. de Barrios, maestra de grado en la Escuela Atalaya, Municipio de Atalaya, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 1° de Mayo de 1953.

Temilda O. C. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela José A. Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Abril de 1953.

Gumerinda B. de Campos, maestra de grado en la Escuela Bolívar, Municipio de Soná, Pro-

vincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 28 de Abril de 1953.

Herminia Almanza, portera en la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 14 de Abril de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7661

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7661.—Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jaime Cedeño, Portero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectivo a partir del 16 de Septiembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7662

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7662.—Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Castro, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conceda treinta (30) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba que certificado médico expedido por el Jefe del Departamento de Archivos Clínicos del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 10 de

Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7664

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7664.—Panamá, 16 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Julia Lombana, Esteno-Mecanógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se concedan quince (15) días de licencia por enfermedad; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código del Administrativo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 13 de Octubre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 7665

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7665.—Panamá, 16 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, conforme se solicita, la renuncia presentada por el señor José Pablo Velásquez A., del cargo de Jefe del Departamento Administrativo de este Ministerio; y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Esta renuncia debe considerarse efectiva a partir del 13 de Octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7666**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7666.—Panamá, 16 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha ocho (8) de Septiembre del año en curso, dictó el Tribunal Superior de Trabajo, once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Juan E. Degracia, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo a Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7667**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7667.—Panamá, 17 de Octubre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Vivencio Ayola Capataz 23 días (Noviembre de 1951 a Agosto de 1952).

Crescencio Murgas Bracero 9 días (Enero a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Cristóbal Muñoz Capataz 9 días (Julio a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

División "F":

Arcenio Quintero Ayte. de Cuchilla 11 días (Julio a la 1ª quincena de Diciembre de 1951).

División "E":

Andrés B. Díaz Gasolinero 26 días (Julio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 179**

(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital "José Domingo de Obaldía", David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Orlando Vence, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría.

Artículo Segundo: Nómbrase a María de Jaén, Farmacéutica Subalterna de 2ª Categoría (Ayudante de Farmacia).

Artículo Tercero: Nómbrase a Cecilia Díez, Dietista de 2ª Categoría.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Dora de Jurado, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo Quinto: Nómbrase a Paula de Ferrari, Almacenista de 5ª Categoría.

Parágrafo: Este nombramiento tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1953, fecha en que principiaron a prestar servicios los arriba mencionados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 180

(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Harmodio Quintero M., Peón Subalterno de 2ª Categoría (Operador de Bomba) en reemplazo de Adán Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 181

(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Margarita de Ramos, Estenógrafa de 4ª Categoría al servicio de la Dirección Médica del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Elida Rosa Gascón, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 182

(DE 26 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la División Técnica del Hospital Psiquiátrico "Retiro Matías Hernández".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Octavio de la Guardia, Dentista de 1ª Categoría, en reemplazo del Dr. Augusto S. Boyd, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 512.—Panamá, 9 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Nicolasa Castillo, Portera del Asilo de Nuestra Señora, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. José Ramón Varela.

2º—Que la licencia ha sido solicitada por efectividad a partir del 1º de Mayo de 1952.

3º—Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gra-

videz gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato.

4º—Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y

5º—Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados,

RESUELVE:

1º—Conceder a la señora Nicolasa Castillo, la licencia de que hace mérito, efectiva a partir del 1º de Mayo de 1952.

2º—La señora Nicolasa Castillo, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 513.—Panamá, 10 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, pagos en conceptos de vacaciones proporcionales y pre-avisos según sentencia del 1º y 4 de Octubre de 1951 Dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

Florencio Castro, B/. 162.00.

Alex A. Salinas, B/. 84.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 514.—Panamá, 10 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, pagos en concepto de vacaciones proporcionales y pre-avisos, según sentencia del 4 de Octubre de 1951. Dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

Pedro Robetto, B/. 76.80.
Urbanó Sánchez, B/. 150.00.
Pablo Ortega, B/. 106.56.
Luis Guerrero, B/. 136.63.
Eduardo Velasco, B/. 134.54.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Elías Ramos Márquez contra Ángela de la Cruz, se ha señalado el día 21 de Agosto próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la octava parte de la finca propiedad de la ejecutada que a continuación se describe:

"Finca N° 5.854, inscrita al folio 84, del Tomo 188, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y que consiste en lote de terreno marcado con la letra "C" situado en la esquina formada por las Calles "E" y diez y siete Oeste en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad. Linderos: Norte, propiedad de Juan de la Guardia y Teresa González de Arosemena; Sur, la calle "E". Este, propiedad de los herederos de Guillermo Leblanc; y Oeste, la Calle Diez y Siete Oeste. Medidas: Por el Norte mide: del punto "A" que queda al extremo Norte del lado Oeste se tira una línea hacia el Este que mide catorce metros hasta llegar al punto "B"; del punto "B" se sigue hacia el Sur en línea recta, midiendo trece metros hasta llegar al punto "C"; del punto "C" se tira una línea recta hacia el Este, midiendo cuarenta y nueve metros con treinta centímetros hasta llegar al punto "D" del punto "D" se sigue hacia el Sur midiendo veinte metros hasta llegar al punto "E"; del punto "E" se sigue hacia el Oeste midiendo cincuenta y ocho metros sesenta centímetros hasta llegar al punto "F"; del punto "F" se sigue hacia el Norte midiendo treinticinco metros cuarenta y tres centímetros hasta llegar al punto "A" de partida. Este lote tiene una superficie de mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados setenta y seis decímetros con cuatro milímetros cuadrados. Sobre el lote descrito hay construida una casa de dos pisos sobre bases de concreto, de madera y techo de hierro acanalado, con dos anexos para baños y excusados.

La casa está dividida en dos secciones, la que dá frente a la Calle Diez y Siete Oeste mide diez metros diez centímetros de frente por ocho metros treinta centímetros de fondo, y la que hace frente a la Calle "E" mide treinta y seis metros noventa centímetros de frente por nueve metros noventa centímetros de fondo, lo que da un total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados diez y ocho centímetros cuadrados. La finca descrita en su totalidad tiene un valor registrado de veinte mil balboas (B/. 20.000.00), correspondiéndole en consecuencia a la octava parte de esta finca un valor de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00). Sobre las siete octavas partes de esta finca pesan gravámenes hipotecarios y anticréticos a favor del Banco Nacional por la suma de tres mil trescientos balboas (B/. 3.300.00).

Servirá de base para el remate la suma de dos mil quinientos balboas (B/. 2.500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma y para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal, el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las ofertas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Panamá, Julio veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.
José C. Pinillo.

L. 9242
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 2 de Septiembre de 1953 para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1693 de 23 de Julio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno que forma parte de la finca N° 1752, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 31, folio 484, Sección de Panamá.

Dicho globo de terreno tiene una superficie de 53 hectáreas con 200 metros cuadrados, situada en jurisdicción del Distrito de Chepo, con los siguientes linderos: Norte, Río Tarabito y tierras de la misma finca 1752; Sur, Este y Oeste, tierras de la misma finca 1752.

El precio básico es de B/. 6.50 la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de mensura y peritaje a base de aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de B/. 500.00 precisará la aprobación previa del Consejo de Gabinete y la autorización correspondiente para que el Presidente de la República pueda firmar la Escritura respectiva.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados las informaciones que se deseen.

Panamá, 24 de Julio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan, Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 70

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 31 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1729 de 25 de Julio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la cantidad de veinticinco (25) toneladas de hierro viejo, de propiedad de la Nación, que se encuentra en la Cantera de la Carrasquilla, de esta ciudad.

El precio básico es de ocho balboas (B/. 8.00) la tonelada de dos mil libras, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado y con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esta hora en adelante, hasta las once en punto de la mañana de este mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación.

El contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de B/. 500.00, precisará la aprobación previa del Consejo de Gabinete y la autorización de esta entidad para que el Presidente de la República pueda firmar el Contrato respectivo.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se suministrará a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 27 de Julio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del Doctor Narciso Garay Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada del Dr. Narciso Garay Díaz, desde el día 27 de Marzo de 1953, fecha de su defunción;

Que es su heredera universal testamentaria del causante, su esposa, Mercedes Preciado de Garay

Que es albacea testamentario de la sucesión el Licenciado Narciso E. Garay P., hijo del causante, y también, de conformidad al testamento y para el evento de no poder desempeñar dicho albacea el cargo por ausencia del país, enfermedad u otro motivo legítimo, es primer albacea sustituto de la sucesión el Licenciado Carlos J. Garay, hijo también del causante, y también de conformidad al testamento y para el evento de impedimento grave por parte del primer albacea sustituto, es segundo albacea sustituto Manuel E. Garay, hijo del causante;

Que está disuelta la sociedad de gananciales constituida por el causante Narciso Garay Díaz y su esposa Mercedes Preciado de Garay, los cuales contrajeron matrimonio el 24 de Enero de 1908; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 9201

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA, al señor Hugo Torrijos, panameño, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto la Sociedad Servicio de Autos Omphroys, S. A.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al juicio dentro de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad se le nombrará un defensor de ausente con el cual se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 9171

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora Berenice Estela Douglas de Chen, jamaiquina, de veintiséis años de edad, y cuya residencia se ignora en la actualidad, para que en el término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto, concurra al tribunal, por sí o por medio de apoderado legalmente instituido, a hacerse oír en la acción de divorcio que le ha propuesto su esposo por medio de apoderado.

A la mencionada emplazada, señora Berenice Estela Douglas de Chen, se advierte que de no comparecer al tribunal dentro del término que se le señala, a justificar su ausencia, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, en cumplimiento a lo proveído por este tribunal se expide el presente edicto emplazatorio, fijándose en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días como lo determinan los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial y copia se entrega al interesado para su publicación en conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

L. 9234

(Única publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial sobre medidas y linderos formulado por el Licenciado Elías Cano Chanis en representación de José del Carmen Jaén y Ascensión Montenegro gro Castillo, se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.—Acóse la anterior solicitud de medidas y linderos que en representación de José del Carmen Jaén y Ascensión Montenegro Castillo, ha presentado el abogado Elías Cano Chanis sobre una finca ubicada en este Distrito denominada "La Gallinaza". Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1904 del C. Judicial, para la práctica de la diligencia indicada este Despacho nombra como perito agrimensor al señor Miguel Bustavino, teniendo al Agrimensor Agus-

tin, Jaén R., como representante de la parte actora.—Cítese personalmente a los colindantes conocidos Petra Castillo y Pedro Jaén y fíjese edicto en este Tribunal por el término de un mes para que comparezcan los desconocidos y personas que puedan ser interesadas.—Publíquese por tres (3) veces consecutivas en un periódico que circule en la localidad.—Notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de un mes, hoy trece (13) de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 26.734

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Eduarda Henríquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

El infrascrito Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de María Eduarda Henríquez, desde el siete (7) de abril de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que ocurrió la defunción y,

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Juana Francisca Morán Henríquez.

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Julián Tejeira F., Juez Municipal de Penonomé—Félix Henríquez, Secretario".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

Penonomé, 2 de Julio de 1953.

El Juez Municipal,

El Secretario,

JULIAN TEJEIRA P.

Félix Henríquez.

L. 8435

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo tanto quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las cuotas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su rebeldía.

Derecho: Artículos 2337, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345,

2347 y sus correlativos del Código Procesal; y Artículos 17, 37 y 319 del Código Penal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que lo fue el auto de avocamiento a juicio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—C. A. Vásquez Girón, Srio.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Manuel Ivaldi o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo, de generales no conocidas en autos para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, confirmada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

No hay, pues, reparo que hacer al fallo consultado, y por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CON-FIRMA.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él fué juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, de 19 años de edad, alternadora, vecina y residente en la ciudad de Panamá en el año de 1952, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carmen Hernández, panameña, de 19 años de edad, alternadora, vecina de la ciudad de Panamá en el año de 1952, al cumplimiento de la pena principal de dos meses y veinte días de prisión, al pago de los daños y perjuicios y al pago de los gastos procesales como pena accesoria. La pena de prisión la cumplirá dicha reo en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Como se observa que la procesada se encuentra prófuga, se le notifica esta fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2035, 2053, 2156, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43, 56, 60 y el artículo 1º de la Ley 56 de 1930.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte a la reo Hernández que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

J. J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de Abril de 1952, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de prisión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia, al pago de los daños y perjuicios y como pena accesoria al pago de las costas procesales.

Como se observa que la procesada Ramírez se encuentra prófuga, notifíquese esta sentencia de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 del C. Penal y la Ley 56 de 1930 en su artículo primero.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte a la reo Ramírez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Juan Climaco Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo condenatorio, proferido contra Juan Climaco Navarro Rodríguez, ya que hay mérito legal suficiente para tal decisión, al tenor de lo preceptuado en el Código Penal, artículo 2135.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia. Dario González.—Luis A. Carrasco M.—Luis Cervantes Díaz, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del Ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad "Airbone", acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo del presente año, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completa armonía con el Agente del Ministerio Público, "Abre Causa Criminal" contra Davidson Kelly, panameño, de 22 años de edad, cocinero, vecino de esta ciudad y con cédula número 11-17188 y Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del Ejército norteamericano, acantonado en Fort Sherman y de tránsito en esta ciudad, por el delito de "posesión, uso y tráfico ilícito de drogas heroicas" que define y castiga la Ley 59 de 1941 relacionada con la 66 de 1947 y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José R. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Allen Willis, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá

por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Allen Willis el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Willis bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Junio, de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Daniel Constantine Atilly, (a) Danny, natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, moreno jornalero, empleado en la Zona del Canal, sin cédula de identidad personal, y con residencia últimamente en la Avenida Bolívar y calle 5ª casa N° 5066 para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él, por el delito de "Lesiones Personales" y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Colón, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA, en todas sus partes la resolución consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—Gmo. Zurita.—José J. Ramírez, Srio.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

La Secretaria ad-int.,

Amalia Fajol de Lobera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito del Darién, cita, llama y emplaza a Efraín Perea y otros, de generales desconocidas prófugos como reos del delito de Hurto para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia, comparezcan a recibir personalmente notificación del auto proferido por el Juzgado del Circuito del Darién. Dicho auto en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, marzo trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley oído el paracer fiscal y de acuerdo con él, CONDENA a Efraín Perea, de calidades desconocidas en autos y Gilberto Mena Ospino, varón, mayor, soltero, colombiano, jornalero, sin cédula de identidad

personal, domiciliado últimamente en el Corregimiento de Yape y a Bartolo Marmolejo hijo, menor, de diecisiete años, cuando se cometió el hecho, jornalero colombiano, vecino últimamente del Corregimiento de Yapé, como reos ausentes, por el delito de hurto, a las siguientes penas, respectivamente, a los dos primeros a ocho (8) meses de reclusión cada uno y al último, o sea a Bartolo Marmolejo hijo, a cuatro (4) meses de reclusión, como penas principales y a la accesoria del pago de los gastos del proceso y en especial a las causadas por la rebeldía de los reos, con derecho a que se les compute como parte cumplida de estas penas, el tiempo que estuvieron detenidos por razón de este asunto.

Publíquese este fallo por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento legal de este fallo, artículo citado del Código Penal y 17, 18, 19, 56 y 60 y 2153, 2231 y 2349 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiase y consúltase.—El Juez (fdo.) Alberto Quintana H.—Por el Secretario (fdo.) Angel María Alvarado".

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en la Secretaría y copia del mismo se le enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

Por el Secretario Ad-Int.,

Angel Maria Alvarado.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Calobre, por este medio cita, llama y emplaza a Dionisio Caballero Pinzón, varón, panameño, de treinta y un años de edad, natural y vecino del Distrito, residente en el caserío del Chumico de esta jurisdicción, soltero, agricultor, católico, hijo de Eduvigis Caballero y Elida Pinzón cedula número 3109, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce (12) días, más la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Juzgado del Circuito de Veraguas, cuya parte Resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA el fallo consultado en el sentido de condenar al reo Dionisio Pinzón Caballero a la pena de tres meses de prisión como responsable del delito de "Apropiación Indevida" y la CONFIRMA en lo demás. Fundamento: Art. 2153 del Código Judicial y 369 inciso a) del Código Penal.—Cópiese y devuélvase.—(fdo.) Ignacio de L. Valdés.—El Secretario (fdo.) Efraín Vega.

Se advierte, al sentenciado Caballero Pinzón que si no comparece en el término concedido dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encausado Caballero Pinzón, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Municipal,

JOSE DEL C. FRANCO.

La Secretaria,

Rosalía Vázquez G.

(Segunda publicación)